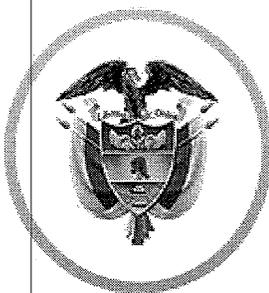


W 30 SEP. 2019

Segunda instancia 200900027 [CI - 487]
GIOVANNY CARO SALAS
Homicidio agravado y concierto para delinquir agravado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, septiembre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de una apelación de auto por medio del cual se apela la negativa del permiso de 72 horas, y ello podría afectar el derecho a la libertad de quien se encuentra privado de esta, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle **PRIORIDAD** al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

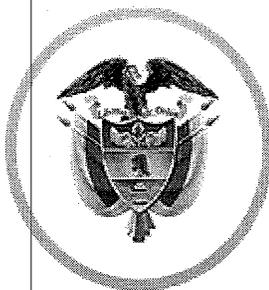
Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cumplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Lucia Rueda Soto', written over a horizontal line.
Maria Lucia Rueda Soto
Magistrada

0 SEP 2019

Segunda instancia 201180309 [CI - 488]
EVELIO GUERRERO ALBA
Fabricación, tráfico y porte de armas de las Fuerzas Armadas



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, septiembre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019). -

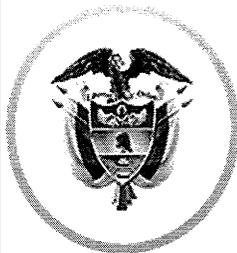
Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de una apelación de auto por medio del cual se apela la negativa del permiso de 72 horas, y ello podría afectar el derecho a la libertad de quien se encuentra privado de esta, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

María Lucía Rueda Soto
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, septiembre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34 numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto que niega solicitud de práctica probatoria que suspende el trámite y adelantamiento de la etapa de juzgamiento, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


María Lucía Rueda Soto
Magistrada


2019